



CONTRATO N° 058 /2024

"CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSULTORIA SOBRE PLANIFICACION EN DIFERENTES ÁREAS DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA"

Entre la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por **DENIS LICHÍ**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con C.I. N° 1.833.639, y **CRHISTIAN BEDOYA**, con Cedula de Identidad N° 4.228.628, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Dr. **CAYO ROBERTO CACERES CONSULTING**, con **RUC N° 578.425-5**, domiciliada en la calle Diaz de León 2923 c/ Dr. Caballero de la Ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, representada para este acto por el **SR. PROF DR CAYO ROBERTO CACERES SILVA**, con Cédula de Identidad N° 578.425, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSULTORIA SOBRE PLANIFICACION EN DIFERENTES ÁREAS DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Contratación de servicios profesionales para la consultoría sobre planificación en diferentes áreas de la Gobernación de Cordillera.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO. Los documentos adicionales del contrato son: no aplica

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 446.517, así también sujeta a la aprobación del presupuesto fiscal 2025. **CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** El contrato es el resultado del procedimiento de menor cuantía convocado por la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 038/24

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR DOS BIENES y/o SERVICIOS.



Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51
gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py



N° de Orden	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	"Contratación de servicios profesionales para la consultoría sobre planificación en diferentes áreas de la Gobernación de Cordillera"	Mes	12	Gs.7.500.000	Gs.90.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 90.000.000 (guaraníes Noventa Millones).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato. La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Se aclara que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes Artículo 44 de la Ley N° 7021/22.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

- Coordinar con las demás dependencias de la gobernación la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental, que contenga los ejes: social, económico y ambiental, ajustado a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo - Paraguay 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.
- Proponer estrategias que promuevan la promoción de la producción, arte, historia y cultura del departamento.
- Establecer un mecanismo para la coordinación de acciones entre la gobernación y los municipios del departamento.
- Realizar visitas de investigación en los 20 distritos del Departamento, a fin de conocer de primera mano las necesidades y las aspiraciones de cada una de ellas.
- Diseñar e implementar acciones que permitan una adecuada articulación entre las organizaciones sociales, productivas, culturales, artísticas, deportivas y demás que operan en el departamento.
- Diseñar programas que promuevan el fortalecimiento de las mujeres cabeza de hogar, personas con discapacidad y adicciones.
- Diseñar las estrategias que promuevan una adecuada coordinación de acciones entre la gobernación y las entidades y organismos del Estado con presencia en el departamento.



- Establecer estrategias y oportunidades de cooperación con los organismos internacionales cooperantes con presencia en el Paraguay.
- Elaborar documentos de informes de avance de las cuestiones bajo su responsabilidad.
- Coordinar acciones con Las demás dependencias de la gobernación, de manera a fortalecer el trabajo en equipo.
- Desarrollar otras funciones a solicitud del Gobernador.
- Participar en las reuniones relacionadas al ámbito de aplicación de la presente consultoría.
- Gestionar reuniones con el personal de la Gobernación para establecer mecanismos estratégicos de planificación.
- Presentación de informe mensual detallando las actividades realizadas.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de: La Sra. Sadi Beatriz Bogado Jara.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.





Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51
gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py



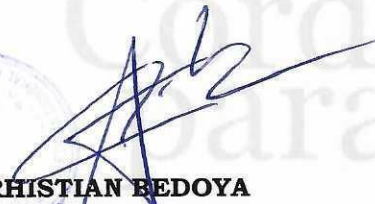
en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSCRIPCIÓN. EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL DÍA 19 DE Julio DEL 2024.


CHRISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL


DENIS LICHÍ
GOBERNADOR


PROF. DR. CAYO ROBERTO CACERES SILVA
CONTRATISTA